



# REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

El presente Reglamento define la organización y regula el funcionamiento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la UNEMI.

## DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN

**Art.1. Objetivo General.-** Establecer el Sistema de Investigación, como eje en las funciones de Docencia, Vinculación y Gestión Administrativa, a través de procesos de Diseño, Escogimiento, Priorización, Elaboración, Ejecución y Difusión de proyectos: Tecnológicos, de Iniciación Científica, de Innovación Tecnológica, de Investigación Básica y de investigación Social; de acuerdo a las áreas y líneas establecidas, para que la UNEMI sea un centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**Art. 2. Objetivos específicos.-** Son objetivos específicos del Sistema Integral de Investigación:

- a. Promover la creación de equipos de investigación multidisciplinarios;
- b. Capacitar a los docentes investigadores para que dicten la cátedra de Investigación y Diseño de Proyectos;
- c. Diseñar Proyectos que impulsen al Desarrollo de nuevas propuestas metodológicas;
- d. Incluir la Investigación como componente académico en las diferentes carreras de la Universidad;
- e. Facilitar el diseño de Proyectos en los que interactúen docentes con estudiantes, como apoyo para solucionar problemas vinculados con la Colectividad;
- f. Impulsar la reforma investigativa a las Redes Académicas;
- g. Realizar convocatoria anual para la presentación de proyectos de investigación, y financiar las mejores propuestas, y;
- h. Publicar los resultados de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, mediante comunicaciones internas y externas.

## DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Art.3.** Las líneas de Investigación de la UNEMI son institucionales y contribuyen al desarrollo local, regional y nacional, a través de trabajos multi, inter y transdisciplinarios.

Las líneas de investigación establecidas pueden ser modificadas o incrementadas de acuerdo a los requerimientos de la sociedad; deben guardar coherencia con la misión, visión, objetivos, fortalezas de la institución y con las políticas y objetivos nacionales.

## DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Art.4.** Forman parte del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro:

- a) La Comisión de Investigación;
- b) El Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- c) Directores (Decanos) de las Unidades Académicas;
- d) Coordinadores (Subdecanos) de las Unidades Académicas;
- e) Representante del Departamento de Vinculación con la Colectividad; y,
- f) Docentes investigadores.

Como apoyo:

- Director Financiero;
- Director Administrativo;
- Director de Recursos Humanos;
- Director de Relaciones Públicas;
- Asesor Jurídico;
- Director del ODI.

## **DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

**Art. 5.** La Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, es el organismo responsable de esta actividad, que tendrá como atribuciones y deberes, a través del Departamento de Investigación, la coordinación, promoción, gestión, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de investigación que desarrollen las facultades, docentes y estudiantes. Estará integrada por:

- a) El Vicerrector Académico y de Investigación, quien la presidirá;
- b) Un docente en representación de cada una de las Unidades Académicas, con grado de cuarto nivel: Maestría o Ph.D, y;
- c) El Director (a) del Departamento de Investigación, quien actuará como secretario (a). Durará cinco años en sus funciones.

**Art. 6.** Las funciones de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, son las siguientes:

- a) Constituirse en un órgano consultivo del Vicerrectorado Académico y de Investigación en cuanto a los lineamientos fundamentales a que deba sujetarse toda investigación realizada con el aval de la Universidad Estatal de Milagro;
- b) Asesorar al Consejo Universitario sobre la creación de Institutos, Centros, Departamentos o Áreas de Investigación, así como la modificación de los ya existentes;
- c) Analizar todos los proyectos de investigación que sean propuestos por las Unidades Académicas;
- d) Aprobar la planificación presentada por el Director;
- e) Promover actividades de mejoramiento progresivo de la investigación, buscando una mayor vinculación entre docencia e investigación;
- f) Evaluar periódicamente las áreas y líneas de investigación institucionales;
- g) Planificar a corto y mediano plazo los Macro Procesos de Investigación; y,
- h) Asesorar al Departamento de Investigación en la implementación de la mejora continua.

## **DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

**Art. 7.** El Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro, es un organismo operativo de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dependiente del Vicerrectorado Académico y de Investigación, siendo sus funciones:

- a) Planificar en coordinación con las Unidades Académicas concursos, ponencias, mesas redondas, eventos científicos y tecnológicos a corto, mediano y a largo plazo;
- b) Ejecutar acciones de mejora continua después de evaluar los procesos realizados;
- c) Apoyar a las Unidades Académicas en la realización de proyectos;
- d) Controlar el desarrollo de proyectos de investigación;
- e) Proponer proyectos de investigación, tesis, memorias y prácticas de proyectos de las Unidades Académicas para que sean ejecutados;
- f) Difundir las investigaciones que se están realizando en las Unidades Académicas;
- g) Asesorar a los docentes y estudiantes sobre la formulación de proyectos de investigación y líneas establecidas;

- h) Participar con las autoridades académicas en la evaluación de los artículos científicos a difundir en la revista Ciencia UNEMI;
- i) Fortalecer con publicaciones periódicas de los proyectos ejecutados por las Unidades Académicas; y,
- j) Organizar eventos científicos y tecnológicos que sean de interés para la Universidad;

**Art. 8.** El Departamento de Investigación estará estructurado de la siguiente manera:

- a) Un Director;
- b) Un Coordinador General; y,
- c) Personal técnico administrativo designado por el Rector, de acuerdo a las necesidades y crecimiento del departamento.

**Art. 9.** Al frente del Departamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro habrá un director (a) quien será el (la) responsable del cumplimiento de las funciones asignadas al mismo y el depositario de la autoridad correspondiente a éste.

**Art. 10.** El Director (a) del Departamento de Investigación será designado (a) por el Consejo Universitario de una terna presentada por el Vicerrector Académico y de Investigación. Durará cinco años en sus funciones.

**Art. 11.** Los requisitos para ocupar el puesto de Director de Departamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro son los siguientes:

- a) Poseer Grado de Cuarto Nivel: Maestría o Ph.D;
- b) Tener experiencia mínima de 3 años, en el campo de la investigación científica; y,
- c) Haberse distinguido por su labor docente, su capacidad organizativa, por aportaciones significativas a la ciencia y la cultura; y, sobre todo, por una clara vocación científica de la investigación.

**Art. 12.** Las funciones del Director (a) son las siguientes:

- a) Elaborar la Planificación Anual del departamento y someterlo a consideración de la Comisión de Investigación;
- b) Colaborar con el Área de Postgrado y las Direcciones de las Unidades Académicas en lo referente a investigación o contenidos programáticos;
- c) Informar mediante diferentes medios de comunicación sobre los logros alcanzados en aspectos científicos y tecnológicos;
- d) Evaluar y proponer al Rector los convenios que hayan de firmarse con otras instituciones en asuntos relacionados con la investigación;
- e) Coordinar junto con la Comisión de Investigación acciones innovadoras a efectos de mejorar la investigación;
- f) Asegurar en coordinación con la Comisión de Investigación el presupuesto anual para que se ejecuten investigaciones mediante el desarrollo de proyectos;
- g) Plantear al Rector y al Consejo Universitario, convenios y acuerdos de cooperación técnica y científica con instituciones nacionales o internacionales;
- h) Promover y analizar la pertinencia de las propuestas que realicen los docentes para acogerse al derecho del Año Sabático;
- i) Proponer la asignación de becas a favor de los estudiantes para la realización de la investigación; y,
- j) Realizar la convocatoria anual para la presentación de los proyectos.

## **DE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**Art. 13.** En el mes de enero de cada año, se convocará a docentes e investigadores de la UNEMI, para presentar proyectos con miras a ejecutarlos, cumpliendo lo siguiente:

- a. En las Unidades Académicas se presentarán las propuestas de proyectos, los mismos que serán remitidos al Departamento de Investigación de la UNEMI, hasta el 1 de marzo de cada año; y,
- b. Los proyectos para tener financiamiento deben ser aprobados y evaluados de acuerdo a las siguientes características básicas:
  1. Tener relación con alguna de las líneas de Investigación.
  2. Proyectarse a la Vinculación con la Colectividad o generar propuestas teórico-metodológicas en áreas de conocimiento
  3. Encauzar a los estudiantes de Pregrado o Postgrado hacia la investigación, como apoyo a la ejecución de un proyecto.

**Art.14.** Los proyectos de Pregrado y Postgrado de la UNEMI, deberán guardar relación con alguna de las líneas establecidas.

Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser inéditos;
- Preservar el medio ambiente; y,
- Ser presentados en el plazo determinado.

## **DE LA SELECCIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Art.15.** El Departamento de Investigación verificará que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos para cumplir con la Selección y Priorización de los Proyectos.

**Art.16.** La Selección y priorización de los Proyectos estará a cargo del Comité Técnico en coordinación con la Comisión de Investigación de la UNEMI, correspondiéndole al Consejo Universitario aprobar o negar el Informe Técnico.

**Art.17.** El Consejo Universitario aprobará los proyectos priorizados, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Informe de la Comisión de Investigación con respecto a la selección de los Proyectos.
- Impactos en el Entorno Social.
- Relación del Cronograma con el Presupuesto.

Los proyectos aprobados se notificarán a los interesados por parte del Departamento de Investigación en un plazo máximo de 5 días laborables, posteriores a su aprobación.

**Art.18.** El Portafolio de Proyectos de Investigación de la UNEMI estará constituido por los Proyectos emitidos por las Facultades o Unidades Académicas, los mismos que deben estar revisados por la Comisión de Investigación en coordinación con el Departamento de Investigación y contar con la aprobación del Consejo Universitario.

**Art.19.** Los docentes que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar individual o colectivamente de los beneficios que obtenga la UNEMI por la explotación o cesión de derechos.

## **DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

**Art.20.** Los proyectos aprobados deben ejecutarse de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido.

**Art.21.** La ejecución y seguimiento de los Proyectos estará a cargo del Departamento de Investigación de la UNEMI.

**Art.22.** Del portafolio de los proyectos tecnológicos y de los que no son de carácter científico, pueden ser utilizados para proyectos de graduación.

**Art.23.** La Dirección del Departamento de Investigación, será el responsable del seguimiento del proyecto aprobado con financiamiento, y solicitará al director del proyecto el informe técnico, de los avances del trabajo investigativo, el cual será comunicado a la Comisión de Investigación y a los Directores Académicos.

**Art.24.** La UNEMI, continuará realizando los desembolsos económicos de acuerdo a lo planificado, siempre y cuando los informes presentados por el director del proyecto cumplan con los resultados esperados, caso contrario, éste tendrá ocho días para justificar su incumplimiento, de no hacerlo serán suspendidos los desembolsos y los dineros entregados serán descontados al director del proyecto.

**Art.25.** Se da por terminado el proyecto una vez ejecutado, comprobados sus resultados y entregado el informe final.

**Art.26.** El Departamento de Investigación nombrará un Comité Técnico conformado por dos miembros afines al área de conocimiento del Proyecto para que realicen la respectiva evaluación de resultados finales de cada Proyecto de Investigación y entreguen un informe al Director (a) de Investigación de acuerdo al cronograma presentado.

- a. El Departamento de Investigación entregará al Director Académico que avale el proyecto, un informe de evaluación de los resultados finales; y,
- b. Los resultados posteriormente serán remitidos, además de los Directores Académicos, a la Comisión de Vinculación, si el caso lo amerita, para la socialización de los interesados.

### **DEL REGISTRO Y DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Art.27.** Para el registro y difusión de los proyectos el Departamento de Investigación se encargará de las siguientes actividades:

- Recopilar los resultados de los Proyectos.
- Alimentar y administrar una base de datos.
- Ejecutar eventos Científicos y Tecnológicos para difundir los éxitos Institucionales.
- Seleccionar los medios de comunicación para socializar los resultados, siendo el responsable del contenido el Director del Departamento de Investigación, correspondiéndole la difusión al Director del Departamento de Relaciones Públicas.
- Remitir al Consejo Universitario un informe sobre el registro y difusión de los resultados obtenidos de las investigaciones.
- Entregar el informe junto a la propuesta al Departamento de Vinculación con la Colectividad.

### **DE LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE LOS DOCENTES EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Art.28.** Los Decanos de las Unidades Académicas en coordinación con el Departamento de Investigación están encargados de motivar a los docentes y estudiantes, para que formulen y ejecuten proyectos de investigación, según las áreas y sus líneas de investigación establecidas.

**Art.29.** Los docentes que participen en los proyectos deberán agruparse en categorías de acuerdo a su nivel de responsabilidades o producción científica, considerando los siguientes aspectos:

- **El Director del proyecto**, conocido como “Investigador Principal”, será el docente que representa el trabajo de Investigación; para efectos administrativos realizará las gestiones pertinentes a la ejecución, deberá presentar informes técnicos y financieros del proyecto. El Director del Proyecto, debe ser docente de la UNEMI a dedicación exclusiva o tiempo completo, tiempo parcial o investigador; además deberá tener grado de cuarto nivel. La ejecución de los proyectos no debe interferir con las horas de clase.

- **El Investigador asociado**, es el encargado de dirigir el proyecto en ausencia del Director principal.
- **El Investigador Júnior**, es el docente adscrito a un proyecto determinado, si lo hubiere, y es aquel docente que colabora en la ejecución del Proyecto.  
Pueden participar Técnicos de Investigación o Investigadores Visitantes y serán quienes realicen funciones específicas.  
Las horas dedicadas al desarrollo del Proyecto deben ser registradas para su respectivo control.
- **El Asesor de Investigación**, es el profesional de reconocido prestigio en el ámbito nacional e internacional por sus contribuciones al progreso de la ciencia, expresadas en publicaciones, el mismo que colabora en actividades de asesoramiento del Proyecto.
- **Los Asistentes del Investigador**, son estudiantes de Pre-grado o Postgrado que deben estar matriculados en la UNEMI durante el tiempo de ejecución del proyecto, o egresados de nuestra Universidad con certificación de la Unidad Académica, que legalicen su participación en actividades de investigación.
- Los proyectos contarán con asistentes del investigador en forma obligatoria.
- La responsabilidad de la Transferencia de Conocimientos corresponderá a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, quien lo incluirá en los programas establecidos.

## DEL FINANCIAMIENTO

**Art.30.** Los fondos para financiar los proyectos internos de la UNEMI, proceden del presupuesto anual de la Institución, asignado a la Ejecución de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.

**Art.31.** Los proyectos internos que la UNEMI financiará serán los siguientes:

- Proyectos de Innovación Tecnológica.-** Que buscan solución a problemas y situaciones concretas de la sociedad, en base a la aplicación del conocimiento, introducción de nuevos productos y servicios, nuevos procesos, nuevas fuentes de abastecimiento y cambios en la organización industrial, desarrollo de un trabajo que está encaminado.
- Proyectos Tecnológicos.-** Son trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes, que incidan en el desarrollo tecnológico.  
Los valores por concepto de remuneraciones, capacitación, viajes técnicos, transporte y viáticos, no podrán superar del 40% del monto asignado (Para los literales b, c y d).
- Proyectos de Investigación Básica.-** Son trabajos teóricos con apoyo experimental que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin que su objetivo tenga ninguna aplicación o utilización determinada. Analiza propiedades, estructuras y relaciones, formula hipótesis, teorías y leyes.
- Proyectos de Investigación Social.-** Estos proyectos dan soluciones a problemáticas amplias detectadas en los diferentes sectores de la realidad social, como los “observatorios” sobre indicadores macro y micro económicos, sobre empleo, mercados laborales y profesionales, estructuras agrarias, conflictividad socio-política, violencia urbana, que generen innovaciones en los sectores, social, industrial y empresarial.
- Proyectos de Iniciación Científica.-** Estos proyectos permiten la búsqueda intencionada de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico, basados en el método científico que indica el camino que se ha de transitar en la indagación y las técnicas que precisan la manera de recorrerlo.  
En el presupuesto estará reflejado el valor correspondiente para la adquisición de equipos, software, material de laboratorio, material bibliográfico, capacitación, viajes técnicos, entre otros recursos necesarios para la investigación.

**Art.32.** La Universidad Estatal de Milagro reconocerá incentivos al docente director del proyecto una vez ejecutado y comprobados sus resultados.

**Art.33.** Los docentes a dedicación exclusiva, tendrán la obligación de presentar anualmente al menos un proyecto de investigación, que será evaluado y priorizado conforme lo determina este reglamento y ejecutado sin recibir remuneración extra. Estos docentes que elaboren libros, folletos, papers serán incentivados económicamente según resolución de Consejo Universitario.

**Art.34.** Los docentes a dedicación exclusiva, no recibirán remuneración extra por dirigir y ejecutar proyectos de titulación o de vinculación.

**Art.35.** Para el caso de los proyectos propuestos por entidades externas y en los que la UNEMI puede actuar como responsable o participante, las remuneraciones adicionales que reciba el docente a tiempo completo o dedicación exclusiva, será del 10% del costo de inversión del proyecto.

**Art.36.** De los ingresos obtenidos por proyectos externos financiados por terceros, el 10% debe ser entregado al fondo de autogestión de investigación, para invertir en equipos, materiales, laboratorios, libros y capacitación de investigadores de la UNEMI.

**Art.37.** El personal académico no podrá ejercer la función de director en más de un proyecto simultáneo en investigación.

#### DE LAS PUBLICACIONES IMPRESAS NO PERIÓDICAS

**Art. 38.** Las publicaciones impresas no periódicas serán: libros, folletos, cuadernos o colecciones, se deberá considerar los aspectos detallados en la guía práctica para la redacción de escritos académicos:

- a. **Libro.-** Debe contener como mínimo 50 páginas, sin considerar la portada, contraportada y páginas de presentación de información específica en su tema, que ha sido dispuesta al interés del público general.
- b. **Folleto.-** Debe contener de 5 a 48 páginas sin considerar la portada, contraportada y páginas de presentación de información específica en su tema, que ha sido dispuesta al interés del público general.
- c. **Cuaderno.-** Corresponde a un libro cuyo 50% ó más del total de páginas contiene ejercicios u otras tareas a ser llenadas por el lector.
- d. **Colección.-** Corresponde a un conjunto de por lo menos 4 libros de temáticas relacionadas entre sí, que totalicen por lo menos 200 páginas.

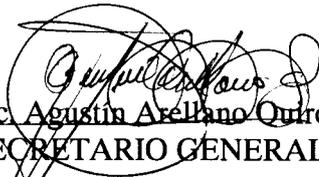
**Art.39.** Las publicaciones que la UNEMI financie, serán revisados por el Departamento de Investigación, por medio de tres especialistas del área, considerando los siguientes aspectos:

- a. Cada edición se considera como una nueva publicación.
- b. El autor debe tener amplios conocimientos sobre el tema que desea escribir.
- c. Trabajo inédito
- d. Los contenidos deben ser organizados en capítulos.
- e. Entregar en un archivo digital.
- f. Pueden tener coautores.
- g. En cumplimiento a las leyes vigentes el autor de la publicación impresa deberá inscribir la obra en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y obtener el código de barras en la Cámara del Libro.
- h. Imprimir al menos 1.000 ejemplares por parte de la UNEMI, en la que debe llevar el respectivo logo en la portada.
- i. El diseñador para la diagramación será dispuesto por la UNEMI

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Una vez que el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, sea aprobado por el Consejo de Educación Superior, en todas las partes de este Reglamento, donde se lea “**Director o Coordinador Académico**”, se entenderá **Decano y Subdecano**.

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que el **REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por Comisión Académica en sesiones del jueves 25 de noviembre del 2010 y del 13 de julio del 2011 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión del miércoles 27 de julio del 2011.

  
MSc. Agustín Arellano Quiroz  
SECRETARIO GENERAL

27-07-2011

